

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **CLAUDIA ANGELICA CRUZ MALDONADO**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE, **PRO SUPERACIÓN FAMILIAR NEOLONESA, A. C.**, REPRESENTADA POR EL C. **MIGUEL JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ**, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta “**EL INSTITUTO**”, que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey, a través de la Lic. Claudia Angélica Cruz Maldonado, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 fracción VII del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento.

1.2.- Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las facultades para disponer de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, y que de acuerdo con su monto es por Adjudicación Directa.

1.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64520.

2.- Manifiesta “**EL PRESTADOR**” lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio, el ubicado en la calle Baudelaire, número 910, Col. Obispado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64060.

2.2.- Que **PRO SUPERACIÓN FAMILIAR NEOLONESA, A. C.** se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes PSF791019SN6 y constituida legalmente de acuerdo con la Escritura Pública 18,732 de la notaría 12 del Estado de Nuevo León, con datos del registro público número 152, volumen 18.

2.3.- Cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.



1

2.4.- Que su representante legal cuenta con facultades para la celebración de este acto, otorgadas en el acta constitutiva descrita en la declaración 2.2, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

En consecuencia, a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo el diagnóstico del estado actual de las violencias del tipo sexual enfocado en infancias y adolescencias del municipio de Monterrey, y con ello generar mecanismos de prevención y acompañamiento en casos de esta índole.

Con la prestación de los siguientes servicios:

- a) Reunir información y estadísticas sobre la incidencia del abuso sexual y la violencia de género en el municipio de Monterrey.
- b) Elaboración de estrategias de prevención para las violencias en las escuelas con mayores índices de agresiones sexuales

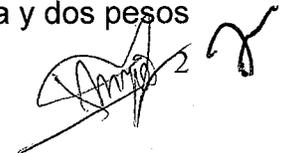
Con las siguientes acciones:

1. Asistir y participar en reuniones de planeación y diseño del diagnóstico, que se llevarán a cabo con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, además de las que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.
2. La organización se compromete a la contratación o a la asignación de los siguientes roles entre su personal para el proyecto:
 - 2.1. Una persona gerente de proyecto que realizará la planeación estratégica.
 - 2.2. Una persona coordinadora del proyecto, que fungirá como enlace de comunicación con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
 - 2.3. Una persona supervisora que trabajará bajo la dirección de la gerencia de proyecto.
 - 2.4. Una persona encargada de finanzas y administración.

SEGUNDA. - HONORARIOS. - EL INSTITUTO se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR", por la prestación de sus servicios, la cantidad de \$ 1,230,553.20 (un millón doscientos treinta mil quinientos cincuenta y tres pesos 20/100 m.n.) para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor.

El monto será cubierto en dos pagos en las siguientes fechas:

- El primer pago será por el 80%-ochenta por ciento, que corresponde a \$984,442.56 (novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos



56/100 m.n.), dicho pago se realizará al **entregar el documento de Diagnóstico de violencias y delitos sexuales en el municipio de Monterrey que incluye un mapeo georreferenciado de zonas de riesgo y estrategia de prevención que realizarán**, el cual será el día 28 de febrero del 2022.

- El segundo pago por el 20%-veinte por ciento, que corresponde a \$246,110.64 (doscientos cuarenta y seis mil ciento diez pesos 64/100 m.n.) al **entregar el documento de Protocolo de detección y canalización de casos de abuso sexual entre infancias y adolescencias: para directivos, docentes y administradores que realizarán**, el cual será el día 15 de marzo de 2022.

“EL PRESTADOR” se obliga a cumplir con los servicios y acciones descritas en la Cláusula primera del presente Contrato.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “EL INSTITUTO”, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL. “EL PRESTADOR” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “EL PRESTADOR” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que EL INSTITUTO disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEXTA. - CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por “EL PRESTADOR” y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - “EL PRESTADOR” se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, además de los resultados de la investigación que llevará a cabo.

OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES. - “EL PRESTADOR” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de EL INSTITUTO, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “EL PRESTADOR”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.



NOVENA. - RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL INSTITUTO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DÉCIMA - MODIFICACIÓN- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia del 04 de febrero del 2022 al 15 de marzo del 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. - ANTICIPO.- No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional

DÉCIMA TERCERA. - ANEXOS:

Anexo 1. Tabla con la descripción de los entregables.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. -"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PRESTADOR" está obligado a concluir cada uno de los servicios y acciones descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato en las fechas previstas para los servicios que realizarán, por lo que, en caso de no ser así, "EL INSTITUTO" podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 1% del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación. Para determinar las sanciones aplicadas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a



“EL PRESTADOR” ya que, en tal evento, “EL INSTITUTO” hará las modificaciones que a su juicio procederán”.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo anterior, la misma será notificada por escrito a “EL PRESTADOR” para que sea descontada del pago. Lo anterior, sin perjuicio de que el instituto determine la rescisión administrativa del contrato.

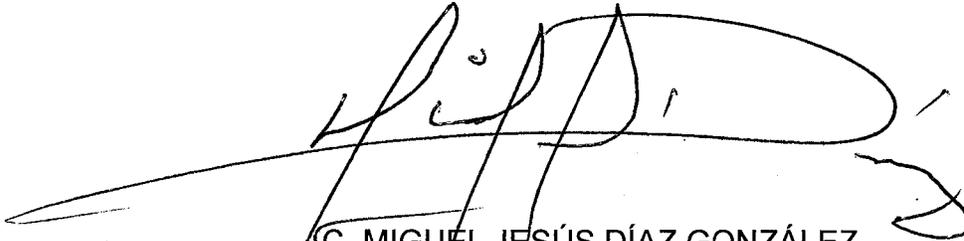
Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 04 de febrero del 2022.

“EL INSTITUTO”



C. LIC. CLAUDIA ANGELICA CRUZ MALDONADO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

“EL PRESTADOR”



C. MIGUEL JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE PRO SUPERACIÓN FAMILIAR NEOLONESA, A. C.

ANEXO I

Entregables:	Fecha de entrega:
Documento del diagnóstico que incluye: presentación de la organización, trayectoria, enfoque de trabajo y el cronograma con las actividades, mapeo georreferenciado de zonas de riesgo y de las zonas a intervenir, sus características, la información que el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y C4 pueda proveerles en incidencia de delitos sexuales, así como la lista de escuelas a intervenir.	28 de febrero de 2022.
Descripción de las actividades previstas que realizarán los distintos roles asignados al proyecto.	
Protocolo de detección y canalización de casos de abuso sexual entre infancias y adolescencias que incluye lineamientos para su registro y un diagrama de flujo que indica a directivos, docentes y administradores de refugios y casas hogar el proceso para dirigirlos a instituciones especializadas en atención.	15 de marzo de 2022.

